

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **21** 18-03-2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210010400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LEIDY MARYORI CASTILLO PINEDA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	18/03/2022		
05001400300320190079400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SIXTO SANCHEZ CONDE	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	18/03/2022		
05001400300320210022300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	OSCAR IVAN HERNANDEZ MONRROU	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/ED) VER PDF VER PDF	18/03/2022		
05001400300620200040400	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL VILLANUEVA P.H.	YEIDY TATIANA GIRALDO MONTROYA	Auto decreta medida cautelar Embargo Vehículo-Embargo salario-Una vez se tenga respuesta de los anteriores embargos, se resolverá sobre las otras medidas cautelares solicitadas en el mismo escrito -Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	18/03/2022		
05001400300620200064600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	AUGUSTO JAVIER VELEZ LOPERO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 23 de noviembre de 2021 y notificado por estados del 30 del mismo mes y año, mediante se declaró terminado el proceso, con respecto al crédito que le correspondía al Banco Davivienda, pero continuó el mismo, por la obligación a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (L) VER PDF	18/03/2022		

05001400300620200075800	Ejecutivo Singular	SANTA MARIA Y ASOCIADOS S.A.	IVAN IVANOVICH DAU HURTADO	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L) VER PDF	18/03/2022
-------------------------	--------------------	------------------------------	----------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620210024900	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL	LUISA MARIA VELEZ HERRERA	MARIA LUCERO GRANADA DE ARBOLEDA	Auto pone en conocimiento Se reconoce dependencia-Por otro lado, se informa que al momento de subirse los estados en la página web de la rama judicial, también se sube el auto a notificar, para visualizarlo debe dar clic en la ventana de pdf (L) VER PDF	18/03/2022		
05001400300920200001700	Ejecutivo Singular	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.	ROSIRIS DEL MILAGRO SANCHEZ CASTAÑEDA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar nuevamente el oficio dirigido a la EPS SALUD TOTAL, pero aclarando el nombre de la demandada, que es ROSIRIS DEL MILAGRO SANCHEZ CASTAÑEDA (OF/L) VER PDF	18/03/2022		
05001400300920200001700	Ejecutivo Singular	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.	ROSIRIS DEL MILAGRO SANCHEZ CASTAÑEDA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -Ordena entregada títulos (T/L) VER PDF	18/03/2022		
05001400300920200070800	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JAN PUETAMAN GUERRERO	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor del PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante al PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL.-Se reconoce personería a la abogada ALEJANDRA HURTADO GUZMAN portadora de la T.P. 119.004 del C. S. de la J.-Reconoce dependencia (L) VER PDF	18/03/2022		
05001400300920200070800	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JAN PUETAMAN GUERRERO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L) VER PDF	18/03/2022		

05001400300920210019800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	MIGUEL ANTONIO RINCON DIAZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito-Por otro lado, se incorpora y se pone en conocimiento de las partes, la nota devolutiva de la Oficina de Registro, indicando que no se registró el embargo, por cuanto no se pagó el valor requerido para ello (T/ED) VER PDF VER PDF	18/03/2022
--------------------------------	--------------------	--	-------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210038300	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL SAS	CLUDIA XIMENA IRIARTE BUITRON	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a ALPHA CAPITAL S.A.S, a favor de CFG PARTNERS S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CFG PARTNERS S.A.S.-Se reconoce personería al abogado JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J-Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia del 11 de agosto de 2021 (Carpeta de one drive), esto, es, que presente la liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. (T/ED) VER PDF	18/03/2022		
05001400300920210045500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	C MAQUILA SAS	Auto corre traslado De la liquidación de crédito -Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, lo informado por la Cámara de Comercio de Medellín, respecto a que al establecimiento de comercio denominado C. MAQUILA, se le inscribió una medida cautelar comunicada por el Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Medellín. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	18/03/2022		

05001400300920210052200	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	MARIA EUGENIA TORRES SERNA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	18/03/2022
05001400301620200048500	Ejecutivo Singular	EDIFICIO COLINAS DEL POBLADO	JORGE ALBERTO ROMERO LOZANO	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito en el presente proceso, los abonos por la suma de \$1.800.000.00, realizados por la parte demandada los días 15 de septiembre, 18 de octubre y 17 de noviembre de 2021, y que fueron reportados por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito. (L) VER PDF	18/03/2022
05001400301620200093300	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	RODRIGO JOSE MUÑOZ OCAMPO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente las copias de actuaciones proferidas dentro del presente proceso, así como una planilla con título del Banco Agrario, sin pronunciamiento alguno, dado que no contiene ninguna solicitud y se desconoce su procedencia. (L) VER PDF	18/03/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820190132000	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS	LISANDRO VALLEJO ARCILA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante al BANCO DAVIVIENDA S.A.-Se advierte que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, en calidad de cedente, no se hace responsable frente al cesionario, ni frente a terceros de la solvencia económica de los deudores, fiadores, avalistas, y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso (L) VER PDF	18/03/2022		

05001400301820200006700	Ejecutivo Singular	DANIEL ALBERTO ORREGO ZAPATA	KELLY JOHANA ROJO TASCÓN	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 31 de agosto de 2021 y notificada por estados del 1 de septiembre del mismo año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. (L) VER PDF	18/03/2022
05001400301820200006700	Ejecutivo Singular	DANIEL ALBERTO ORREGO ZAPATA	KELLY JOHANA ROJO TASCÓN	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	18/03/2022
05001400301820200060800	Ejecutivo Singular	JESUS ELIAS POSSO PIEDRAHITA	JOSE REYNEL RUEDA DURANGO	Auto pone en conocimiento Se reconoce como dependiente judicial del abogado SEBASTIAN ZULUAGA ROJO, a la estudiante de derecho SARA ISABEL GUISAO MONA C.C. 1.007.330.216, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971. (L) VER PDF	18/03/2022
05001400301820200089200	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	MARIA DOLLY GIRALDO LONDOÑO	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS COOMEVA S.A.-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L) VER PDF	18/03/2022
05001400301820210014800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	IMPORTADORA SUBLIMEX SAS	Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	18/03/2022
05001400301820210070400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LUIS PINEDA JIMENEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que canceló ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, el valor correspondiente, para la inscripción de la medida cautelar. (L) VER PDF	18/03/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120200071600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	TORONTO SPORTS S.A.S.	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L) VER PDF	18/03/2022		

05001400302120210019500	Ejecutivo Singular	COVINOC S.A.	HIDRAULICA Y SANEAMIENTO SAS	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante, se requiere a dicha memorialista, para que manifieste que clase de crédito posee el demandado con Javier Londoño S.A.S. y Promotora Inmobiliaria Brujas S.A.S., además especificar la clase de contrato que haya celebrado con dichas empresas (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	18/03/2022
05001400302120210025100	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	NELSON DE JESUS HERRERA HENAO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-No hay lugar el levantamiento de las medidas cautelares- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (ARCH) VER PDF	18/03/2022
05001400302420190051800	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A BANCOOMEVA	ALVARO UBALDO BEDOYA GOMEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito -Orden oficiar EPS SURAMERICANA (OF /ED)	18/03/2022 VET PDF VER PDF
05001400302420210028500	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A	WILLINGTON ANDRES HERRERA OSPINA	Auto requiere Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia del 27 de abril de 2021 (Carpeta de one drive), esto es, que presente la liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso (T/L) VER PDF	18/03/2022
05001400302420210053400	Ejecutivo Singular	CRISTHIAN ANDRES RAMIREZ CAMARGO	ISAMAR PATRICIA FRUTO OROZCO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	18/03/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620200081900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL COOPMUTUAL	RICARDO ALONSO MUÑOZ TORO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito-En atención a lo solicitado por la parte demandada en el anterior escrito, se le hace saber que no es procedente acceder a la suspensión de los descuentos de la pensión, toda vez que a la fecha, no se ha terminado el proceso, incluso, de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (carpeta one drive), no existen dineros constituidos y consignados para este proceso. (L) VER PDF	18/03/2022		
05001400302920200026100	Ejecutivo Conexo	CLINISERVICE SAS	ARRENDAMIENTOS PROMOBienes LTDA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que en el estado en que se encuentra el proceso, a quien le corresponder el impulso del mismo, es a la parte demandante, presentando la liquidación del crédito, conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso, por lo tanto, se le requiere para que presente la misma.-En cuanto a la medida cautelar, se informa que el oficio de embargo # 622 del 16 de diciembre de 2020, fue enviado directamente por el juzgado a la Cámara de Comercio de Medellín, el 24 de febrero de 2021 (L) VER PDF	18/03/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18-03-2022 Y A

LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)